



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
12 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03010202100073 00 EH
Demandante(s)	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado(s)	JORGE ANDRES ARISTIZABAL PEREZ
Asunto	ADMITE CESION
AUTO SUSTANCIACIÓN	679V 2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del proceso se **Acepta la Cesión que Scotiabank Colpatría S.A** realiza en favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**, en los términos estipulado en el escrito de Cesión y para las obligaciones **4960840012498803; 507410084375 y 7895000374** en tanto son las que se encuentran reconocidas en el auto que libro mandamiento de pago archivo digital 07 cuaderno principal.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C:C, entiéndase como sustituto de la parte demandante a Fideicomiso **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF** a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Así mismo, se requiere al cesionario para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su representación por un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

